



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 62

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la Provincia de SALTA, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director, Licenciado Daniel SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Alvarado 697, piso 4°, Ciudad de Salta, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referendum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio integrado por la siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre los organismos signatarios a efectos de realizar acciones preparatorias para implementar el Censo Nacional Agropecuario 2014 (CNA 2014) – Programa 21 en la provincia, de acuerdo a las tareas, obligaciones y cronograma de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte del presente. -----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula. -----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del

Lic. DANIEL SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 62

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



presente Convenio, hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$263.315.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.

- b) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.
- c) Establecer los roles y perfiles de la estructura censal.
- d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

- a) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
- b) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.
- d) Distribuir entre el personal que integra la estructura de "LA DIRECCIÓN", afectado y/o en comisión de servicios, por su desempeño y participación en la ejecución del presente Convenio, un pago adicional en concepto de gratificación y/o premio estímulo, respetando el cronograma de las actividades y sobre la base de las posibilidades presupuestarias que ofrezca el Convenio para la Provincia de Salta. Se deja establecido que la distribución y control de la efectiva realización de las tareas asignadas y de la gratificación de las mismas, serán responsabilidad del Director General.

Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 62

ES COPIA

RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- g) Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total del monto pagado, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos. -----
- h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----

QUINTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el artículo 3° inciso f) del Decreto 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera, a reasignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente Convenio, las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de Convenios Complementarios. -----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias para gestionar la disponibilidad de los fondos remitidos por "EL INDEC". Dichos fondos no podrán ser utilizados con otro destino que no sean para cubrir los gastos

DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 62

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



incurridos en el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Caso contrario los fondos no utilizados deberán ser devueltos, de acuerdo a un informe detallado y documentado de las tareas cumplidas. -----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose los saldos que resultaren. -----

DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la

Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 62

Cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas en el mismo, en su Anexo y en los Convenios Complementarios que se suscriban en lo sucesivo. -----

DECIMOTERCERA: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipulan los Artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional. -----

DECIMOCUARTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de *BUENOS* del año 2013.

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos

LIC. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS



ACTIVIDAD: ACCIONES PREPARATORIAS DEL CNA'14

PROVINCIA: SALTA

ANEXO

COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PROVINCIA DE SALTA 1

1.- PERSONAL Y PERFIL		PERFIL	PERIODO DE CONTRATACION
CANT.	DENOMINACION		
1	Coordinador	Profesional de las Ciencias Agrarias o disciplinas afines con conocimiento del sector agropecuario provincial y de la problemática de los operativos de campo.	10 meses
1	Subcoordinador	Profesional de las Ciencias Agrarias o disciplinas afines con conocimiento del sector agropecuario provincial y de la problemática de los operativos de campo; con experiencia en coordinación de equipos de trabajo.	6 meses

2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Brindar las normas metodológicas, documentos y/o comunicados que preserven la homogeneidad del Censo en todo el país.
2. Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCION" en las distintas etapas precensales.
3. Facilitar, la concurrencia de representantes de su equipo técnico a "LA DIRECCION", cuando las partes lo consideren necesario.
4. Diseñar y suministrar los instrumentos para captar los datos y los instructivos correspondientes.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

1. Planificar las tareas descritas en el cronograma de actividades del presente anexo, respetando las metodologías previstas por "EL INDEC"
2. Realizar las tareas descritas en el cronograma de actividades del presente anexo, respetando los tiempos asignados a cada una de las tareas
- 3- Pagar los honorarios y demás erogaciones que surjan como consecuencia de la ejecución de las tareas.
- 4.- Promover relaciones con Instituciones provinciales, especialmente del sector agropecuario para difundir los operativos y facilitar su ejecución.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Tareas cartográficas	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES	
			INICIO	FIN
2. Selección de coordinador y subcoordinador	1.1. Adecuar la cartografía	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
	1.2. Preparar la segmentación	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
	1.3. Entregar la segmentación en forma digital dispuesta por "EL INDEC"	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
3. Capacitación presencial	2.1. Seleccionar la persona a ocupar el puesto de coordinador	DIRECCION	DICIEMBRE/13	FEBRERO/14
	2.2. Evaluar los RRHH disponibles al nivel provincial para cubrir los puestos de estructura censal.	DIRECCION	MARZO/14	MAYO/14
	2.3. Seleccionar la/las personas a ocupar los cargos de subcoordinador	DIRECCION	ABRIL/14	MAYO/14
3.1. Recibir y distribuir los materiales de capacitación	3.1.1. Recibir y distribuir los materiales de capacitación	DIRECCION	MAYO/14	JUNIO/14
	3.2. Asistir al curso nacional para coordinadores y personal superior	DIRECCION	JULIO/14	JULIO/14

DECRETO N.º

62

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACION DE SALTA

5. Tareas precesnales	4.1. Contratar al coordinador	DIRECCION	MARZO/14	MARZO/14
	4.2. Contratar al subcoordinador	DIRECCION	JUNIO/14	JUNIO/14
	5.1. Planificar la asignación de las zonas de trabajos a los subcoordinadores	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
	5.2. Evaluar los recursos de infraestructura y comunicación	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
	5.3. Evaluar los recursos de conectividad	DIRECCION	MARZO/14	ABRIL/14
	5.4. Implementar el plan de sensibilización y difusión	DIRECCION	ABRIL/14	JUNIO/14

5.- GASTOS VARIOS. (INCLUYE GASTOS DE MOVILIDAD Y GASTOS VARIOS)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

LIC. ANA MARIA EDWIN
 DIRECTORA
 Instituto Nacional de Estadística y Censos

Lic. DANIEL SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCION GENERAL ESTADISTICAS SALTA
 MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
 Y SERVICIOS PUBLICOS